NÚMERO 2026061001

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

INCOACIÓN REINTEGRO FEDERACIÓN ANDALUZA DEPORTES DE MONTAÑA

APROBACIÓN DE LA INCOACIÓN DE OFICIO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO RESPECTO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL AÑO 2022, POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN. (EXPTE. MOAD 2023/SDE_01/000163).

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

12º.- APROBACIÓN DE LA INCOACIÓN DE OFICIO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO RESPECTO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL AÑO 2022, POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN. (*EXPTE. MOAD 2023/SDE_01/000163).*

La Sra. Diputada Delegada de Bienestar Social y Familia, formula la siguiente Propuesta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2022, se aprobó la concesión de subvenciones destinadas a Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro para el ejercicio 2022, así como la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos.

En la Línea IV (Deportes) resultó beneficiaria la Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo, con CIF G67949552, por importe de 4.000 euros para un proyecto valorado en 8.000 euros, efectuándose el abono de la subvención con fecha 10 de febrero de 2023.

SEGUNDO. Con fecha 13 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada la Propuesta de Resolución Provisional relativa a la cuenta justificativa de las ayudas concedidas en el marco de la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Granada para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, figurando la Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo entre las entidades que no habían presentado justificación de la subvención concedida.

TERCERO. Con fecha 29 de mayo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada la resolución definitiva de aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones correspondientes a la convocatoria del año 2022, constando igualmente la entidad beneficiaria entre aquellas que no habían justificado la subvención concedida.

CUARTO. Consta en el expediente que, transcurridos los plazos establecidos para la presentación y, en su caso, subsanación de la documentación justificativa, la entidad beneficiaria no ha presentado la documentación exigible para acreditar la correcta aplicación de los fondos percibidos.

CVE: BOP-GRA-2026-227002
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 8 de un total de 52
Página 2 de 3
CVE: BOP-GRA-2026-227002
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

QUINTO. Con fecha 26 de febrero de 2024 se emite informe por personal técnico de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas, miembro de la Comisión Técnica de la Convocatoria de Subvenciones para Entidades sin Ánimo de Lucro 2022, incorporado al expediente, en el que se recoge la situación de justificación de las entidades subvencionadas y la falta de presentación de justificación por parte de la Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo.

SEXTO. Consta igualmente incorporado al expediente informe emitido por el Técnico de Administración General de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas, en fecha 24 de junio de 2026, así como informe jurídico emitido por la Técnica de Gestión de la Delegación de Bienestar Social y Familia, cuyos contenidos se toman en consideración para la formulación de la presente propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Sobre la obligación de justificación de la subvención concedida.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión constituye una obligación del beneficiario de la subvención.

Asimismo, las Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Entidades sin Ánimo de Lucro para el año 2022 establecen la forma, plazo y documentación exigible para la adecuada justificación de las ayudas concedidas.

Consta en el expediente que la Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo, con CIF G67949552, resultó beneficiaria de una subvención por importe de 4.000 euros y que, transcurridos los plazos establecidos para su justificación y subsanación, no consta presentada documentación justificativa para acreditar la correcta aplicación de los fondos públicos percibidos.

SEGUNDO. Sobre la procedencia de la incoación del procedimiento de reintegro.

El artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como causa de reintegro el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

Por su parte, el artículo 42 de la citada Ley dispone que el procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente.

En el mismo sentido, las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022 y las Bases reguladoras de la Convocatoria prevén que la falta de justificación determinará la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora que, en su caso, correspondan.

En consecuencia, atendiendo a la documentación obrante en el expediente, concurren elementos suficientes para considerar jurídicamente procedente la incoación del procedimiento de reintegro.

TERCERO. Sobre el procedimiento y las garantías de audiencia.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y con el artículo 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la tramitación del procedimiento deberá garantizarse el derecho de audiencia de la entidad interesada, concediéndole un plazo para formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones estime oportunos.

Asimismo, el artículo 92 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, prevé que, transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación sin que ésta hubiera sido presentada, procederá la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro.

CUARTO. Sobre la competencia para resolver.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Granada la adopción del acuerdo que proceda en relación con el presente expediente, al haber sido dicho órgano el competente para aprobar la concesión de subvenciones correspondientes a la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Entidades sin Ánimo de Lucro para el año 2022, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2022.

Por todo lo expuesto, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Incoar de oficio procedimiento de reintegro respecto de la subvención concedida a la Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo, con CIF G67949552, por importe de 4.000 euros, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Entidades sin Ánimo de Lucro del año 2022, por incumplimiento de la obligación de justificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 37.1.c) y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 92 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, notificar el acuerdo de inicio de expediente de reintegro a la entidad interesada, otorgándole un plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo para que pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones estime oportunos.

TERCERO. Hacer constar que la iniciación del presente procedimiento interrumpirá el plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el reintegro, de conformidad con la normativa aplicable.

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

En Granada, a 16 de noviembre de 2026

Firmado por: LA DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

Página 9 de un total de 52
Página 3 de 3
CVE: BOP-GRA-2026-227002
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP